



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogota 07/05/2019

Señor (a):

JORGE MOLINA TORRES

Parqueadero el Playon

Correo electronico:

Fax: 300 637 32 23

**REF: Notificación Respuesta Rad 02365398 del 27/03/2019
Número de cliente 2722283-7**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07457157, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 07/05/2019 y se desfija el día 13/05/2019

07457157
2019/04/15
Bogotá, D.C.

Señor
JORGE MOLINA TORRES
Avenida Carrera 13 No 132 - 21
Parqueadero el Playon
Teléfono 300 637 32 23
Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de Petición
No. 02365398 del 27 de marzo de 2019
Cuenta No. 2722283-7

Respetado (a) Respetado señor JORGE MOLINA TORRES

Reciba un cordial saludo de ENEL-CODENSA¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita verificación del servicio ya que indica que los kw facturados no son reales.

Con el objeto de garantizar una correcta medición de los consumos de energía, Enel - Codensa periódicamente hace inspecciones técnicas a los medidores de energía. Por esta razón, el 12 de abril de 2019, se llevó a cabo la inspección técnica N° 841362061 al predio asociado a la cuenta 2722283-7, la cual fue atendida por la Señora Liliana Ramírez en calidad de encargada, mediante la cual se encontró:

gm fx40 ubicado en celda interna, con teled medida tipo liviana, acometida #3x1/0 pinst &10.64& presta servicio a parqueadero el playon y talleres del mismo, pruebas manuales con carga variable del predio, pinza bt y simulador de pulsos dando dentro del rango de operación, medidor con cinco enteros, tres decimales, lecturas 2992.515 kwh 1357.088 kvarh dmax 28.32 kw, aforo parcial, pruebas de comunicación con app auto diagnóstico, se evidencia conexión de alimentación no empalmada, se corrige, prueba final conforme, sin sellos en cx 2/2, se verifica cp y parte posterior de bj, se instalan sellos, se sugiere al cliente realizar seguimiento al uso de aparatos y maquinas eléctricas, todo queda funcionando correctamente.

De igual forma, le indicamos que la Empresa está facturando los consumos de la cuenta del asunto según el registro de las lecturas tomadas en su medidor; para determinar la cantidad de kilovatios (Kwh) consumidos se resta la a lectura que efectivamente se toma en las fechas de corte la tomada

¹ *Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

en el período anterior. Así se da aplicación al artículo 146² de la ley 142 de 1994 y a la cláusula 19.4³ del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica⁴.

Por otra parte, es de aclarar que los periodos de facturación varían de acuerdo con las fechas de toma lectura (días hábiles), por lo que éstos, no siempre están compuestos por la misma cantidad de días, como lo puede evidenciar en el siguiente cuadro:

Período Comprendido		Días de cada periodo	Período de Facturación	Tipo Lectura		Energía Consumida	Consumo Real Reactiva
Desde	Hasta			Anterior	Actual		
15/02/2019	18/03/2019	31	2019/03	2630	2821	7640	1380
18/01/2019	15/02/2019	28	2019/02	2520	2630	4400	0
17/12/2018	18/01/2019	32	2019/01	2392	2520	5120	760
19/11/2018	17/12/2018	28	2018/12	2274	2392	4720	240
18/10/2018	19/11/2018	32	2018/11	2154	2274	4800	0

En la anterior relación se puede advertir, que los consumos de energía fueron establecidos con base en las lecturas reales tomadas al medidor 37674659 marca LANDIS instalado en el predio, según lo dispone el artículo 1465 de la ley 142 de 1994 y la cláusula 19.46 del Contrato de servicio público de energía eléctrica⁷.

Me parece importante aclarar además que el cobro de energía reactiva, en el Contrato de servicios público de energía eléctrica está establecido en el numeral 19.4.98.

Vale la pena precisar que, el medidor registra consumos de energía reactiva, la cual se factura cuando comparada con la energía activa en un mismo período, exceda o supere el cincuenta por ciento (50%) del consumo de energía activa, según lo establecido en el numeral 19.4.9[1] del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica (CCU).

Es de resaltar, que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos

² ARTICULO 146. - LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales..."

³ "Determinación del consumo facturable: Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicadas por el factor del respectivo equipo de medida (...)"

⁴ Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica: Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

⁵ ARTICULO 146. - LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales..."

⁶ "Determinación del consumo facturable: Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicadas por el factor del respectivo equipo de medida (...)"

⁷ Contrato de servicio público de energía eléctrica Uniformes (CCU): Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

⁸ "Determinación del consumo facturable para CLIENTES con medidor de energía reactiva.- El consumo facturable para los CLIENTES con equipo de medida que cuente con registro de energía reactiva, se les facturará ésta cuando, comparada con la energía activa en un mismo período, exceda o supere el cincuenta por ciento (50%) del consumo de energía activa..."

eléctricos allí instalados y la disminución de este dependerá únicamente del uso que se dé a la energía.

Así mismo, consideramos oportuno sugerirle revisar las instalaciones eléctricas o red interna⁹ de su inmueble, ya que de acuerdo con la cláusula 16 del Contrato de servicio público de energía eléctrica de ENEL-CODENSA, "*Las instalaciones internas son responsabilidad del CLIENTE*".

Expuesto lo anterior, le indicamos que los consumos liquidados son reales pues corresponden plenamente a los kilovatios suministrados por nuestra Compañía al inmueble en cuestión, sin evidenciar inconsistencia alguna en las lecturas reales reportadas, no habiendo lugar a modificación o ajuste alguno en su factura.

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de ENEL-CODENSA hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Finalmente se le hace saber que contra esta comunicación no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo, por ser un acto de carácter informativo.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de ENEL-CODENSA hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁰

⁹ RED INTERNA.- (Instalaciones internas): Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor, o en el caso de los CLIENTES sin medidor, a partir del registro de corte del inmueble. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, y en general, para unidades inmobiliarias cerradas, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble a partir del registro de corte general, cuando lo hubiere.

¹⁰ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel-Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel-Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

CITACIÓN

Señor

JORGE MOLINA TORRES

Avenida Carrera 13 No 132 - 21

Parqueadero el Playon

Teléfono 300 637 32 23

Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la oficina de ENEL-CODENSA de CADE FONTIBÓN, ubicada en la , en el siguiente horario (Días hábiles),portando su cédula de ciudadanía, para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02365398 de 27 de marzo de 2019.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹¹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LJLD/Centro de servicio al cliente CADE FONTIBÓN

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

CITACIÓN

Señor
JORGE MOLINA TORRES
Avenida Carrera 13 No 132 - 21
Parqueadero el Playon
Teléfono 300 637 32 23
Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la oficina de ENEL-CODENSA de CADE FONTIBÓN, ubicada en la , en el siguiente horario (Días hábiles),portando su cédula de ciudadanía, para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02365398 de 27 de marzo de 2019.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹²

¹¹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

¹² Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LJLD/Centro de servicio al cliente CADE FONTIBÓN

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No RAD EN CONSTRUCCION del 2019/04/15, de la comunicación radicada con No. 02365398 del 27 de marzo de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual procede el recurso de Reposición ante esta compañía y en subsidio de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presente notificación.

El Notificado: _____	Firma: _____
C.C. No.: _____	Tel: _____
Secretario Ad - Hoc: _____	C.C. No.: _____

LJLD/Centro de servicio al cliente CADE FONTIBÓN

* 07457157 *

07457157

ENEL-CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **26/04/2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señor **JORGE MOLINA TORRES** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07457157 DEL 2019/04/15

Persona a notificar: **JORGE MOLINA TORRES**

Dirección de Notificación Avenida Carrera 13 No 132 - 21
Parqueadero el Playon
Bogotá, D.C.

Nombre del Funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

El recurso de Reposición ante esta compañía y en subsidio de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹³

Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LJLD/Centro de servicio al cliente CADE FONTIBÓN

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE:e _____

¹³ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.